

**DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y ACCIÓN RURAL**

RESOLUCIÓN

AAR/1100/2008, de 9 de abril, por la que se aprueban las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona regable del término municipal de Aspa.

Mediante el Decreto 370/2006, de 3 de octubre, se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona regable del término municipal de Aspa (DOGC núm. 4734, de 5.10.2006).

De acuerdo con lo que prevé el artículo 183 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de reforma y desarrollo agrario, las bases provisionales de la concentración parcelaria se han sometido a información pública con la correspondiente publicación en el DOGC núm. 5013, de 21.11.2007, y se han recogido las observaciones formuladas por los interesados.

Vistas la propuesta de la Comisión Local de la Concentración Parcelaria de Aspa, y el informe de la Subdirección General de Infraestructuras Rurales,

RESUELVO:

Artículo 1

Aprobar las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona regable del término municipal de Aspa (Segrià).

Artículo 2

De acuerdo con el artículo 210 de la Ley de reforma y desarrollo agrario, esta resolución se publicará en el DOGC, en los Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural en Lleida y, durante tres días hábiles, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aspa, donde quedarán expuestas las bases definitivas durante treinta días hábiles. Durante este plazo, a contar desde la última de las citadas publicaciones, los interesados podrán interponer recursos de alzada ante el consejero del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (c. Camp de Mart, 35, 25004 Lleida).

Barcelona, 9 de abril de 2008

JORDI BERTRAN I MUNTANER
Director general de Desarrollo Rural

PG-212027 (08.102.038)



DEPARTAMENTO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN

TRE/1089/2008, de 13 de febrero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de las empresas consignatarias de buques de la provincia de Barcelona para los años 2007-2010 (código de convenio núm. 0810395).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de las empresas consignatarias de buques de la provincia de Barcelona, suscrito por la Associació d'Agents Consignataris, CCOO y UGT el día 10 de diciembre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo, modificado por el Decreto 106/2000, de 6 de marzo, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo; el Decreto 199/2007, de 10 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, y otras normas de aplicación,

RESUELVO:

- 1 Disponer la inscripción del Convenio colectivo de trabajo de las empresas consignatarias de buques de la provincia de Barcelona para los años 2007-2010 (código de convenio núm. 0810395) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Barcelona.
- 2 Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC.

Barcelona, 13 de febrero de 2008

ELISENDA GIRAL I MASANA
Directora de los Servicios Territoriales
en Barcelona

Transcripción literal del texto firmado por las partes

CONVENIO

colectivo de trabajo de las empresas consignatarias de buques de la provincia de Barcelona para los años 2007-2010

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 1 *Ámbito funcional*

El presente Convenio obliga a todas las empresas consignatarias de buques y a sus trabajadores/ras.

Artículo 2 *Ámbito territorial*

El Convenio afectará a todos los centros de trabajo que, comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en Barcelona ciudad y su provincia, aun cuando el domicilio social de la empresa a que pertenezcan radique fuera de la misma.

Artículo 3 *Ámbito personal*

En el ámbito personal de este Convenio quedan comprendidos todos los trabajadores/ras de las empresas encuadrados en los ámbitos funcional y territorial que